

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Octubre de 1918.

Rápidamente invade la parte occidental de Europa una borrasca de bastante extensión, al parecer, de la cual apenas había indicios ayer, á causa de la escasez de datos.

Debido á esta perturbación atmosférica, se iniciaron las lluvias en Galicia y se propagan á toda España.

Los vientos soplan generalmente flojos

de dirección variable, y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Teruel.

Las presiones altas deben de residir hacia Marruecos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villazarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias, principalmente en las costas de Cantabria y Galicia y en las de Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 31 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	707 0	8,2	87	NNE	1=Vestolinas	>	Ciel despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,4
4	705 4	7,5	88	NNE	1=Idem	>	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 6,7
8	714 9	8,2	83	ENE	1=Idem	>	Ciel cubierta.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	708 7	10,1	88	Calma	0=Calma	0,2	Lluvia.	Idem mínima junto al suelo..... 4,6
16	703 1	10,8	82	Idem	0=Idem	0,3	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708 9	9,4	92	W	1=Vestolinas	>	Ciel despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 106

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Publicada en la GACETA del 3 de Agosto último la relación de Maestros opositores á plazas del Escalafón general del Magisterio, categoría décima, que han sido aprobados en las oposiciones últi-

mamente celebradas en esta provincia, y existiendo actualmente las Escuelas vacantes que á continuación se relacionan, correspondientes á este turno de oposición; de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto general del Magisterio, orden de 27 de Mayo último (GACETA del 29), y Real orden de 3 del corriente mes (GACETA del 7), se convoca á los opositores incluidos en la citada relación para que comparezcan en esta Sección Adminis-

trativa, por sí ó por delegación, ó bien por medio de instancia, en la que expresarán el orden con que prefieren las Escuelas que se relacionan en este anuncio, al objeto de que procedan á la elección de las mismas por el orden de la lista mencionada.

La fecha de esta elección será á los ocho días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la hora, las once de la mañana.

Escuelas vacantes para Maestro.

Número	PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	PARTIDOS	CLASE DE LA ESCUELA
1	Molina del Portillo.....	Barcina de los Montes.....	Briviesca.....	Mixta.
2	Moncalvillo de la Sierra.....	Moncalvillo.....	Salas.....	Idem.
3	Olmillos de Sasamón.....	Olmillos de Sasamón.....	Castrogeriz.....	Niños.
4	Padilla de Arriba.....	Padilla de Arriba.....	Idem.....	Idem.
5	Santa María Ribarredonda.....	Santa María Ribarredonda.....	Miranda de Ebro.....	Idem.
6	San Juan del Monte.....	San Juan del Monte.....	Aranda de Duero.....	Idem.

DE NUEVA CREACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL

7	Cilleruelo de Abajo.....	Cilleruelo de Abajo.....	Lerma.....	Niños.
8	Gredilla la Polera.....	Gredilla la Polera.....	Burgos.....	Idem.
9	Población de Valdivielso.....	Merindad de Valdivielso.....	Villarcayo.....	Mixta.
10	Abedillo.....	Rábanos.....	Balorado.....	Idem.
11	Ozabejas.....	Rucandío.....	Briviesca.....	Idem.
12	Alba.....	Villafranca Montes de Oca.....	Balorado.....	Idem.
13	Villamorón.....	Villegas.....	Villadiago.....	Idem.
14	Cubillo del Butrón.....	Pesquera de Ebro.....	Sedano.....	Idem.
15	Trespaderne.....	Trespaderne.....	Villarcayo.....	Niños.

ADVERTENCIA

Los días de nueva creación con carácter provisional, según dispone la Ley orden de 3 del actual, en su número 7, pueden ser elegidas por los opositores convocados, sin que perciban haberes hasta su creación definitiva; pero contándose los servicios en el Escalafón desde la fecha en que se coloque el que se siga en la referida lista, teniendo en cuenta que si tal creación definitiva no se llevara á efecto, sólo tendrá derecho á obtener una Escuela de las que queden sin proveer, correspondientes al turno de oposición en la fecha de caducidad de la creación.

Lo que se anuncia por medio de esta convocatoria para conocimiento de los interesados.

Burgos, 28 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P.—6507

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sección General de Correos y Telégrafos.

Se procederá á la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública, en carruajes de mano sueltas, entre las oficinas de las provincias de los Barros y de Horna... (text truncated for brevity)

Burgos, 28 de Octubre de 1918.—El Director General, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á proporcionar la conducción del correo ... desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales...

S—1024

Sección Civil

de la Provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas de 15 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 25 del próximo venidero mes de Noviembre, y once horas del mismo, para la adjudicación en

pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cocentaina á Denia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.949,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situadas en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público, el proyecto de las obras citadas, en la Sección de Fomento, desde el día de la fecha y horas de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, desde el día de la fecha hasta el día veinte (20) de Noviembre próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima (11.ª), arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación del pliego, para que la confronte el receptor, y además se escribirá: «Proposición para optar á la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cocentaina á Denia, provincia de Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones legales, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 28 de Octubre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del presente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cocentaina á Denia, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—362

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 25 del corriente mes, esta Gobierno Ci-

vil ha señalado el día 25 del próximo venidero mes de Noviembre, y once horas del mismo, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 43 y 51 al 57 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.680,72 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público, el proyecto de las obras en la citada Sección desde el día de la fecha y horas de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, desde el día de la fecha hasta el día veinte (20) de Noviembre próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima (11.ª), arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación del pliego, para que la confronte el receptor, y además se escribirá: «Proposición para optar á la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 43 y 51 al 57 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones legales en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 187 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 28 de Octubre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del presente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 43 y 51 al 57 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—363

Aldcaldía Constitucional de Ocaña.

El Ilmo. Ayuntamiento de esta villa ha acordado, en unión de la Junta Municipal, arrendar nuevamente los servicios de alumbrado público eléctrico y abastecimiento de aguas potables de la población, en virtud de finalizar en 12 de Marzo de 1919 el contrato actual de indicados servicios, cuyo arrendamiento se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este mismo Ayuntamiento.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, á las doce horas del día 9 de Diciembre próximo.

Ocaña, 27 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

D. Emilio Huelves y López de Lerena, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento y Junta Municipal el día 27 del corriente mes han sido aprobadas las condiciones para contratar los servicios del alumbrado público por medio de la electricidad y para abastecimientos de aguas potables á esta población, las cuales, copiadas á la letra, son como siguen:

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del alumbrado público por electricidad y abastecimiento de aguas potables en la villa de Ocaña (Toledo).

1.ª El contratista encargado de la referida instalación se comprometerá á montar las máquinas que conceptúe indispensables para producir la electricidad necesaria para el alumbrado público, cuidando al propio tiempo de que diariamente ingrese en el depósito al efecto existente la cantidad de agua que se señala en la condición 3.ª, teniendo entendido que á favor del Ayuntamiento quedan los productos de las instalaciones de agua que hoy existen y las que en lo sucesivo puedan concederse á los particulares. A favor del contratista sólo quedarán los productos de las instalaciones de la luz eléctrica que á los mismos vecinos concede.

2.ª La instalación y conservación de dichas máquinas, como igualmente la del edificio donde se han instalado, será de cuenta del mismo contratista, y de la del Municipio las recomposiciones á que diere lugar la tubería desde la casa de máquinas al depósito de aguas, de éste á las fuentes públicas. Respecto al alumbrado, el contratista tendrá siempre los dinamos, cables, soportes y demás aparatos en perfecto estado, siendo de su cuenta la colocación de lámparas y la reposición de las que se inutilizasen, siempre por su uso ó rotura, como igualmente las demás reparaciones necesarias.

3.ª El contratista se obliga á subir diariamente y tener en los depósitos la cantidad de agua que hicieron precisa las necesidades de la población, no excediendo nunca de 600 metros cúbicos diarios, teniendo en cuenta para esto la capacidad y condiciones de resistencia de los depósitos actuales. También tendrá siempre lleno, en condiciones de poderío utilizar, el baño de caballerías que hay contiguo á la actual casa de máquinas, siendo de cuenta del Ayuntamiento la limpieza y reparación de aquél.

4.ª Si ocurriera alguna rotura en la máquina que ha de instalar el contratista,

éste podrá aprovechar las que hoy existen propias de este Ayuntamiento, para que se cumpla la condición tercera, siendo de su cuenta el gasto, conservación y reparaciones á que las mismas pudieran dar lugar.

5.ª Se comprometerá el contratista á instalar una fábrica de electricidad con todos los adelantos modernos y máquinas de las más perfeccionadas hasta el día, y en el caso de tener que reemplazarlas ó sustituir las que establezca ahora, deberá hacer este reemplazo con las mejores que existan en el día en que aquella operación se lleva á cabo.

6.ª El contratista dará con destino al alumbrado público 400 lámparas de 25 bujías cada una, 12 arcos voltaicos de 18 amperes cada uno, un foco ó foco de 500 bujías, que instalará en unión de cuatro lámparas más de 25, en la torre contigua al teatro, en que se halla colocado el antiguo reloj de San Pedro, y las lámparas hoy existentes en la Casa Ayuntamiento, Juzgado municipal, Cuartel de la Guardia civil, Escuelas públicas y Academia de la Banda municipal.

Todas las lámparas habrán de ser de filamento metálico, y se distribuirán, como igualmente los arcos voltaicos, en los sitios que el Ayuntamiento estime oportuno, reservándose á éste el derecho de ir instalando hasta el total de las 400 lámparas primeramente mencionadas, según lo vayan precisando las necesidades de la población.

La instalación requerirá las condiciones debidas para que el voltaje sea el mismo en todas las lámparas de la localidad, por alejadas que estén del centro de la misma.

Si los perfeccionamientos de técnica industrial dieran al mercado lámparas ó otros aparatos que para igual intensidad lumínica necesitaran menos consumo de fuerza, el contratista quedará obligado á proporcionar el número de bujías correspondiente á las dos terceras partes de la fuerza que se economizare, distribuyéndolas en los sitios que el Ayuntamiento designe.

7.ª Estos focos ó lámparas estarán encendidos en su totalidad en todo tiempo desde media hora después de la puesta del sol hasta media antes de la salida.

8.ª Será de cuenta de la Empresa la instalación de la red de cables, postes, palomillas, que habrán de ser precisamente de hierro, lámparas y demás necesario para el alumbrado público.

9.ª Si ocurriera alguna interrupción en el fluido por más de tres días en cada mes, el contratista se obliga á poner alumbrado supletorio ó á indemnizar al Ayuntamiento con la cantidad de 50 pesetas diarias en tanto dure dicha interrupción.

10. El Ayuntamiento concede el derecho exclusivo para la explotación del alumbrado público y para la subasta de aguas durante quince años.

Dicho Ayuntamiento prestará á la Empresa todo el apoyo necesario para que no tenga entorpecimientos en la fijación de postes, palomillas y demás necesario para la mejor colocación de la red de cables. El contratista podrá hacer instalación de máquinas en el sitio que tuviese por conveniente, pero no tendrá obligación el Ayuntamiento de facilitarle tubería para la conducción de las aguas si desde el sitio en que las instalare no le fuese posible utilizar la que hoy existe, en cuyo caso será de cuenta de la Empresa la colocación de otra nueva apertura de zanjas, etc., hasta el depósito.

11. Transcurridos que sean los quince

años por que se hace este contrato, el Ayuntamiento subastará nuevamente estos servicios con la introducción de las reformas y mejoras descubiertas por la ciencia, si bien se reserva el derecho de tanteo al que ahora lo contrata.

12. Por estos dos servicios el Ilustrísimo Ayuntamiento pagará la cantidad de 5.000 pesetas anuales, por mensualidades vencidas.

El contratista queda obligado á instalar y administrar gratuitamente al Ayuntamiento, cada año y durante los cinco días de feria, 2.000 bujías con destino á iluminaciones de la Casa Consistorial y edificios públicos.

13. El concesionario ó contratista podrá contratar libremente las instalaciones particulares de luz eléctrica.

14. Dicho contratista quedará obligado al exacto cumplimiento de este contrato, dejando en fianza el edificio, maquinaria y demás aparatos hasta la terminación de aquél. Además se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante para que ellos conozcan de las cuestiones que se suscitaren.

15. El Ayuntamiento, por su parte, responde al exacto cumplimiento de los pagos, incluyéndolos en sus presupuestos, y además con los ingresos y derechos que le correspondan.

16. Las obras de instalación quedarán precisamente terminadas dentro de un plazo de tres meses, á contar desde el día en que se eleve este contrato á escritura pública.

17. Una vez terminadas las obras, y antes de hacerse la recepción oficial, el Ayuntamiento nombrará una ó más personas inteligentes y peritas para que reconozcan aquéllas, las cuales no serán aceptadas si no reúnen las condiciones necesarias para ello, y si no son dichas peritos.

18. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad y masa suficientes para evitar roturas y en pago á las corrientes más intensas que el servicio exige, siendo además con envolturas aisladores, cuidando en su colocación de ponerlos fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su cuidado y conservación. Todos los cables de alta tensión que se instalen dentro de la población lo serán con protección, con arreglo á lo dispuesto en las leyes vigentes.

19. El Ayuntamiento se reserva siempre la alta inspección del servicio, comprobando la intensidad lumínica de las lámparas con aparatos que facilitará el contratista.

20. Este mismo contratista podrá ceder los servicios indicados á favor de otra persona ó sociedad, con las mismas condiciones á él impuestas, y siempre que á juicio del Ayuntamiento le ofrezca aquélla la suficiente garantía.

21. Si por cualquier causa quedaran interrumpidos ambos servicios ó uno de ellos por más de veinte días consecutivos, el contratista ha de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas, por vía de indemnización, cada uno de los distintos períodos de veinte días mencionados que esto ocurriere. Además de ello y de lo consignado en la condición 9.ª, por cada día que falte alumbrado ó agua se deducirá la parte proporcional que corresponda del precio anual del contrato.

22. La subasta se hará á suerte y ventura del contratista, que no tendrá derecho á pedir aumento de precio ni indemnización alguna fuera de los casos previstos.

23. El acto de la subasta tendrá lugar

en el salón de sesiones del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Ocaña, á las doce horas del día 9 de Diciembre próximo, ante el señor Alcalde ó quien legalmente le sustituya, y un Concejal designado al efecto por el Ayuntamiento y con asistencia del Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio, todo en armonía á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905, reformado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

24. Si entre los pliegos que se presentaren resultase alguno proponiendo hacer la instalación del alumbrado público eléctrico y el abastecimiento de aguas sin necesidad de instalar en esta población las máquinas de que hablan las condiciones 5.ª y anteriores, porque el fido eléctrico necesario para ambos servicios pudiera facilitarlo desde otra población ó sitio distinto, será admitida dicha proposición, si bien será preferida á ésta, en igualdad de tipo y demás circunstancias, aquella en que su autor se comprometiere á instalar la fábrica de electricidad en esta misma población ó un grupo supletorio de máquinas que eviten ó sustituyan las interrupciones de alumbrado en los casos de riada ú otros accidentes.

25. Las proposiciones habrán de hacerse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al final y en pliegos cerrados, que se entregarán al señor Presidente.

Dentro del pliego incluirá el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales ó en la Depositaria de este Ilmo. Ayuntamiento la cantidad de 2.250 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza, bien en metálico ó en efectos públicos, teniendo en cuenta que éstos, sean los que fueren, se admitirán al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito. Esta cantidad no será ampliada, por considerarla bastante al Ayuntamiento; será devuelta á los postores no agraciados, debiendo responder la del que lo fuere como fianza definitiva mientras duren las obras, y quedará á beneficio del Ayuntamiento en el caso de no hacerse la instalación. Terminada ésta y comprobado que sea que el alumbrado funciona con regularidad, le será devuelta al concesionario.

26. Será desechada toda proposición que no esté acompañada del resguardo del depósito y de la cédula personal. Lo será también la que no se ajuste al modelo, si las diferencias pudieran producir á juicio del Presidente, dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, sin que en el caso de duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que es conforme con que se encuentran redactadas con estricta sujeción al modelo. También serán desechadas las proposiciones ó cláusulas condicionales de aquellos en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

28. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello, declarado bastante á costa del licitador por un Letrado de la localidad designado por la Corporación municipal contratante.

29. Los gastos de escritura, copias, inscripciones, derechos de subasta, anuncios, etc., serán pagados por el contratista, como también los que pudieran originarse por faltar éste al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

30. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos que establece el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

31. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todas las disposiciones que son aplicables de la Instrucción antes citada, las cuales regirán también en todos los demás actos de la subasta.

32. Las mejoras que los postores ofrezcan aparte de las bajas sobre el tipo de licitación, no se tendrán en cuenta para la adjudicación, toda vez que ésta ha de hacerse atendiendo solamente al mayor beneficio que para el Ayuntamiento resulte de las bajas que se hagan en los precios fijados para estos servicios.

33. Cualquier omisión involuntaria que en estas condiciones se hubiese padecido, tanto el Ayuntamiento como el contratista se atenderán á la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, considerándose, por tanto, lo que aquella disponga como estampado en este pliego.

Y para que conste expido la presente, que firmo con V.º B.º del señor Alcalde en Ocaña á 29 de Octubre de 1918.—Emilio Huelves.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., que acompaño, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de electricidad y abastecimiento de aguas potables en la villa de Ocaña, provincia de Toledo, se ofrece á ejecutar dichos servicios con entera sujeción á ellas (aquí se expresan si ha de ser instalando ó construyendo la fábrica eléctrica en la población ó en ella el grupo supletorio de máquinas, ó si el fido eléctrico necesario ha de ser traído de otro pueblo ó sitio distinto) por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) anuales, por las 400 lámparas 12 arcos voltaicos y demás lámparas de los distintos departamentos que se citan en la condición 6.ª del correspondiente pliego.

(Fecha y firma.)

S—1029

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por esta Junta la enajenación de 700 barriles envases de madera vacíos, la cual quedó desierta en 14 de Septiembre último por falta de licitadores, se saca á nuevo concurso de proposiciones libres, con rebaja de precio, dividido en 28 lotes que se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal, y cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Establecimiento.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación será el de 12 pesetas el barril.

Los barriles que se vendan podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el oportuno

permiso del Excmo. señor General Jefe de este Arsenal, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dichos barriles una vez sean adjudicados.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, así como por los que fijen en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de su inserción en el *Diario Oficial* del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrirse el tipo y deberán ser extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la Administración de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes del en que deben tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal de los interesados, la que se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él, que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente el interesado.

Se considera ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso cuando la entrega se verifique en la localidad donde se ha de celebrar.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán las que ofrezcan una vez constituida aquella y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que el pliego de proposición sea firmado á nombre de otra persona, se acompañarán á él los poderes legales que en el acto de remate serán bastanteados.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador, en la Caja General de Depósitos ó en sus mencionadas Sucursales de provincias, y á disposición del señor Ordenador del Apostadero como representante de la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de 500 pesetas por lote, debiendo presentar carta de pago del Depósito por cada lote aunque se hagan proposiciones por un mismo licitador á varios de ellos.

Si los depósitos se constituyen en valores, sólo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aquél, con exclusión del papel de la deuda amortizable al 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Admi-

nistración en garantía del compromiso contraído, devolviéndoseles á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado á españoles ó entidades españolas, no admitiéndose, en su virtud, la competencia extranjera.

Arsenal de Cartagena, 30 de Octubre de 1918.—El Secretario, Mariano González.
S—815

**Artillería,
Parque Regional de Burgos.**

D. Aniceto González Fernández de Zenzano, Coronel Director del Parque de Artillería de Burgos.

Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los materiales que á continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se invita á cuantas personas deseen tomar parte en ella, por medio del presente anuncio. El acto tendrá lugar en el Parque regional de Artillería de esta Plaza, á las diez del día 21 del próximo No-

viembre, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, al cual deberán presentar los interesados, durante la primera media hora de constituido, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto á continuación y acompañadas del resguardo y documentos á que se refieren las cláusulas 5.^a y 6.^a del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, el cual pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de este Parque los días laborables, de diez á trece.

CLASE DE EFECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	Precio límite. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
En el depósito de armamento de Bilbao.				
Latón procedente de desbarate de vainas de cartuchos.....	Kilogramo.....	576	2,43	1.399,63
En el depósito de armamento de Vitoria.				
Hierro procedente de desbarate de fusiles Remington y otras armas y de recortes de fragua.....	Kilogramo.....	330	0,45	148,50
Acero procedente de desbarate de armas blancas, cañones Remington y otros efectos.....	Idem.....	50	0,72	36,00
Plomo procedente de balas de cartuchos.....	Idem.....	432	0,81	349,92
Cinc procedente de empaques interiores de diferentes cajones....	Idem.....	60	1,62	97,20

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal (de tal clase), número (tantos), expedida en ..., con fecha ... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la subasta de varios materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles, existentes en el Parque regional de Burgos y sus dependencias afectas, me comprometo á adquirir los (tantos kilogramos de tales materiales, expresados en letra) existentes (en tal punto) al precio de (tantas pesetas, en letra, por cada kilogramo), siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de (tantas pesetas) (5 por 100 del importe de la carta) verificado en la Caja (de tal provincia).

(Fecha y firma del proponente)
Burgos, 24 de Octubre de 1918.—El Coronel Director, Aniceto González.
S—1030

ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Universidad Literaria
de Barcelona.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1908, y de los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.
Barcelona 28 de Octubre de 1918.—El Rector, Valentín Carulla. P—6531

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Lillo.**

Contribución rústica.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución que se expresa se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Josefa Soto sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el tér-

mino de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en Tembleque, al sitio La Mesa, de caber dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas, que linda: Norte, Juan Calvo; Levante, Indalecio García; Sur, Carril de Villaluenga, y Poniente, Isidoro Tornero; con un líquido imponible de 14,26 pesetas.

Otra tierra en Tembleque, al sitio Cambo Adentro, de caber una hectárea 64 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, Calmos de los curros; Levante, Ventura Rico; Sur, un regajo, y Poniente, Isidoro Tornero; con un líquido imponible de 9,98 pesetas.

Tembleque, 14 de Octubre de 1918.—El Agente, Cristeto Herranz. P—6388

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución que se expresa, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ciríaco García de Mateo sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una finca en Tembleque, al sitio carril de Juan Juez, de caber 70 áreas y 23 centiáreas, que linda: Norte, dicho carril; Levante, Paulina de Torres; Sur, José María Coronado, y Poniente, Dionisio Lillo; con un líquido imponible de 5,74 pesetas.

Otra tierra en Tembleque, al sitio carril de Juan Juez, de caber 70 áreas y 46 centiáreas, que linda: Norte y Levante, Joaquín Fernández; Sur, carril de Juan Juez, y Poniente, Paulina de Torres; con un líquido imponible de 6,82 pesetas.

Tembleque, 14 de Octubre de 1918.—El Agente, Cristóbal Herranz.

P—6387

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pastrana.

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se ha practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen residencia en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valentín Corrales Morales:

Una casa en la calle de los Angeles; linda: derecha, Casimiro Jabonero; izquierda, calle de su situación, y espalda, calle de su situación.

Antonio Martín Burgos:

Una porción de casa en la calle La Castellana; linda: derecha, Camilo Martínez; izquierda, Huertos de la Fresneda, y espalda, Huertos de la Fresneda.

Cesáreo Sánchez Rojas:

Quinta parte de una casa en la calle del Altozano; linda: derecha, Capellania del Chantre; izquierda, Francisco Matías, y espalda, Francisco Martín.

Pastrana, 27 de Agosto de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller. P—6249

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Antonio Martínez Burgos:

Una casa en la calle La Castellana;

Linda: derecha, Camilo Martínez; izquierda, Huertos de la Fresneda, y espalda, Huertos de la Fresneda y su número 17.

Cesáreo Sánchez Rojas:

Quinta parte de una casa en la calle La Castellana; linda: derecha, Capellania del Chantre; izquierda, Francisca Montero, Francisca y María Domínguez, número 27.

Pastrana, 27 de Agosto de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller. P—6253

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torvizcón.

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia de subasta de finca.—*No habiendo satisfecho los deudores Estada Jiménez Aquino, Miguel, María Encarnación, Juan de Dios, José María y Rafael Urizar Jiménez, ambos proindiviso, y otros sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las quince días hábiles de esta publicación en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad.»

Y en cumplimiento de lo mandado notificar á los deudores ya expresados la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torvizcón, 1.º de Octubre de 1918.—El Recaudador, S. Villaverde. P—8350

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Contribución rústica.—Años de 1914 á 1916.

D. Agustín Nocedal, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado la siguiente

*Providencia.—*No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á este deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Juan Antonio Serrano Lozano:

Una suerte vida en este término municipal y sitio camino Bermejo, de caber 64 áreas 41 centiáreas, que linda: á Norte, con el camino; Sur, Jerónimo Sánchez; Este, Consolación García, y Oeste, Bernardino Aidavero.

Valdepeñas, 1.º de Octubre de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—6305

Agencia ejecutiva

de la zona de Gatañosa.

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año arriba indicado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Julio último he dictado la siguiente

*Providencia.—*Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que viviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudora que se cita.

Josefa Cardona Alcoverro:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Aladellá, compuesta de maleza, de extensión 31 áreas y 50 centiáreas; lindante: al Norte, Juan Sabaré; Sur, Juan Cardona; Este, viuda de Juan Viña, y Oeste Salvador Miralles.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Prat de Compta, 2 de Septiembre de 1918.—El Agente, Manuel Bardí.

P—6360

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Valdeorras (Orense).

Contribución Rústica.

D. Robustiano Fernández Estévez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de la Rúa.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto correspondientes á los años de 1898 á 1917 inclusivos, se encuentran compren-

didados los deudores de ignorado domicilio y de haciendas forasteras que á continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los deudores incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL — Pesetas.
<i>Forasteros.</i>				
2	Antonio López Quiroga	Madrid	1900 al 17	31,04
24	Antonio González González	Idem	1916 y 17	0,85
26	Antonio Aveledo	Castrofoya	1913 al 15	1,31
27	Angel Blanco	Carballal	1900 al 17	17,74
31	Andrés Candamio	Villamiel	1900 al 17	26,17
34	Angel Cao	Puebla de Trives	1912 al 17	47,14
35	Asador Prada	Santa María	1901 al 17	11,39
25	Antonio Cao	Rubiana	1908 al 15	5,28
39	Bernardino Alonso	Castrofoya	1900 al 4	4,07
43	Ceyetano González	Majid	1903	5,92
51	Conde de Villarino	Madrid	1906 al 17	42,49
59	Domingo González	Petín	1903 y 12	10,54
55	Darío Macías	Viana	1917	29,51
53	Darío Díaz Arias	Petín	1911 al 17	38,15
57	Enrique Estévez	Madrid	1903 al 17	81,04
56	Evaristo Sanz	Verín	1917	6,51
83	Francisco Cao	San Miguel Otero	1910 y 17	17,72
84	Francisco Trincado	Carballada	1900 al 17	21,35
83	Gervasio Rodríguez	San Miguel	1900 y 1901	2,36
70	Isabel Tato	Carballada	1903	4,10
99	Indalecio López	Mones	1900 al 17	31,17
77	Isidro Delgado	Portela	1903	6,42
136	Justo González	Alvaredos	1909 al 17	23,79
104	José Núñez Fernández	Villamastero	1900 al 17	69,01
102	Juan Gómez Romasanto	San Miguel Otero	1915 al 17	34,68
121	Juana Vila	Petín	1900 al 17	51,75
366	Josefa Estévez	Idem	1915	4,13
135	José Cao	Arcos	1900 al 17	46,46
140	Luciano Gómez	San Miguel	1903 al 17	98,39
139	León González	Alvaredos	1913 al 17	9,77
169	Manuel Rodríguez Escuredo	San Miguel	1915 al 17	18,26
153	Manuel Estévez Alonso	Idem	1915	5,87
164	Marciano Alonso	Petín	1900 al 17	3,90
168	Manuel Rodríguez Cao	San Miguel Otero	1913 al 17	6,92
169	María Fidalgo	Idem	1900 al 17	56,48
164	Néstor Ferrer	Villamartin	1903 al 17	19,88
173	María Manuela Vázquez	Lamel	1901, 2, 16 y 17	6,47
169	Manuel Hervella	Penterrada	1916 y 17	4,34
179	Pedro Macías	Portela	1900 al 17	17,66
184	Ramón González Campo	Petín	1901 al 17	48,11
195	Ramón Enriquez	Idem	1916 y 17	0,86
208	Segundo Antonio Núñez	Idem	1905, 8, 9 y 17	19,84
210	Socorro Cao	Alvaredos	1913 al 17	31,17
210	Secundino Fernández	Villamartin	1900 al 17	32,34
254	Sebastián González	Idem	1900, 1 y 3	17,34
219	Tomás Vicente	San Miguel Otero	1908 al 17	42,88
213	Tomás Pumares	Petit	1900 al 17	155,39
216	Tomás Vilar	Idem	1906 al 17	22,13
595	Teresa Rodríguez	Idem	1902 y 8	2,37
223	Urbano Rodríguez	Idem	1901 al 17	86,68
304	Vicente Prieto	Idem	1903, 9 y 16	14,14
9	Antonio Blanco Rodríguez	Idem	1907 al 17	26,56
10	Andrés Estévez Campo	Idem	1905 y 16	2,21
12	Alejo Fernández	Idem	1901 al 17	3,22
22	Antonio Alonso	Idem	1905 al 17	11,49
27	Antonio Blanco	Idem	1902 al 17	136,51
35	Benito García	Idem	1905 al 17	20,31
41	Carmen Rodríguez	Idem	1905 y 8	3,20
48	Carmen García	Idem	1908 al 17	6,16
45	Claudio Martínez Arias	Idem	1911 al 17	29,69
60	Evaristo García	Idem	1917	1,30
62	Emilio Alvarez	Idem	1901 al 17	30,18

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS A QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
59	Elenterio Fernández	Petín	1901 al 17.	86,11
67	Elisa Yebra	Idem	1905 al 17.	59,27
79	Francisco Arias	Idem	1906 al 17.	10,13
75	Francisco González Vega	Idem	1914 y 15.	11,75
80	Federico Sánchez	Idem	1900 al 17.	11,84
82	Fulgencio Prados	Idem	1916 al 17.	4,73
85	Felisa Alvarez	Idem	1900 al 17.	38,93
96	Isidro Rodríguez	Idem	1900 al 17.	74,40
97	Indalecio Díaz	Idem	1900 al 17.	48,87
106	Jacinto García	Idem	1907, 8, 15 y 17.	6,76
133	José Quiroga	Idem	1913, 14 y 17.	9,79
125	José Rodríguez Pérez	Idem	1903 al 17.	15,89
117	José Ramón Fernández	Idem	1908, 14 y 17.	6,31
113	Juan Feijóo, herederos de	Idem	1900 al 17.	27,33
117	José María Losada	Idem	1900 al 17.	198,56
128	José Rey	Idem	1907 al 17.	7,24
116	Josefa Arias	Idem	1906 al 17.	14,53
129	José Rivera	Idem	1913 al 17.	11,95
144	Manuel Alonso	Idem	1906 y 17.	9,05
155	Manuel Trincado	Idem	1904 y 17.	4,97
151	María Vila, herederos de	Idem	1904 al 17.	9,30
161	Manuel Alvarez	Idem	1902 al 17.	20,05
150	Manuel Martínez	Idem	1915 al 17.	1,95
148	Manuel Díaz Núñez	Idem	1906 al 17.	29,39
143	Manuel Alonso Pérez	Idem	1913 al 16.	18,26
163	Manuel Quiroga	Idem	1900 al 17.	27,27
152	Manuela Núñez	Idem	1901 al 17.	56,66
149	Manuel Díaz	Idem	1907 al 17.	7,46
178	Paulino Arias	Idem	1910, 16 y 17.	3,10
192	Rosendo Quiroga	Idem	1907 al 17.	15,08
185	Ramón Sierra, herederos de	Idem	1907 al 17.	83,86
205	Segundo Pérez	Idem	1905 al 17.	14,73
204	Santos López	Idem	1906 al 17.	12,15
216	Tomás Rodríguez	Idem	1915 y 16.	6,08
226	Vicente López Vega	Idem	1916 y 17.	4,34
<i>Vecinos.</i>				
11	Antonio Cao Rodríguez	Rúa	1917.	3,64
20	Antonio Sánchez López	Idem	1905, 7 y 16.	24,53
30	Antolina Pérez Rodríguez	Idem	1911 y 15.	9,01
50	Angela Pérez	Idem	1915 al 17.	5,22
71	Benito Bautista Diéguez	Idem	1900 al 17.	3,99
69	Benito Díaz	Idem	1910 al 17.	10,54
73	Bernardino García	Idem	1909, 14 y 17.	3,55
51	Constantino Cao Castro	Idem	1900 y 1.	25,09
103	Casimiro Ferreiro	Idem	1907 al 17.	19,45
106	Claudio Macías	Idem	1917.	1,30
159	Domingo López Rivera	Idem	1908, 13 y 17.	27,00
160	Domingo García Sotelo	Idem	1908 al 17.	15,44
167	Domingo García	Idem	1909 al 17.	3,69
160	Diego Rodríguez	Idem	1909 y 16.	5,30
192	Eduardo Trincado	Idem	1909 y 16.	7,00
179	Eteivina Estévez	Idem	1909, 12 y 15.	7,09
187	Encarnación Fernández	Idem	1912 al 17.	17,23
194	Emilio Macías	Idem	1917.	6,08
237	Francisco Pérez Arroyo	Idem	1908, 16 y 17.	3,31
232	Francisco Martínez	Idem	1903 al 9.	15,69
264	Francisco Nogueira	Idem	1908.	2,43
230	Francisco Sánchez González	Idem	1914 y 15.	8,68
231	Francisco Macías Núñez	Idem	1911 al 17.	43,63
232	Francisco Fernández Sánchez	Idem	1908 y 16.	12,47
303	Isabel Fernández	Idem	1905 al 17.	36,71
300	Isidro Fernández	Idem	1906 al 17.	21,20
347	Jacinto Alonso	Idem	1900 al 17.	10,57
362	José Blanco Quiroga	Idem	1901 al 17.	74,88
346	José Fernández Santos	Idem	1901, 13, 14, 15 y 17.	59,66
340	José Enriquez Quiroga	Idem	1917.	4,43
366	Juan Alonso	Idem	1900 al 17.	17,76
361	José Cubilledo	Idem	1914 al 17.	8,69
351	Juan Carballo	Idem	1904 al 17.	17,33
335	José Fernández Quindos	Idem	1906 al 17.	87,16
329	Joaquín Nogueira	Idem	1915 y 16.	7,38
336	José Pérez Rodríguez	Idem	1916 y 17.	2,13
341	José Valcarce Novoa	Idem	1916 y 17.	3,48
358	José Dávila	Idem	1916 y 17.	1,30
359	Juan López Conde	Idem	1908, 11 y 15.	5,29
352	José López Rodríguez	Idem	1908 al 17.	17,22
323	José González Rodríguez	Idem	1908 al 14.	20,66
322	José González	Idem	1908 al 15.	1,32

Número de or en.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECEN	TOTAL
			EL DÉBITO	Pesetas.
349	Juan Rodríguez	Rúa	1908, 14 y 16	11,16
282	Josefa López	Idem	1905	19,96
329	José López Bernabé	Idem	1908 y 17	9,98
483	María Rodríguez	Idem	1904 al 17	9,78
499	Miguel Campo	Idem	1907, 8 y 15 al 17	19,57
503	Manuel Rodríguez Quiroga	Idem	1908, 16 y 17	4,87
411	Manuel Rodríguez Sotelo	Idem	1908, 14 y 15	12,42
492	Manuel González González	Idem	1914 al 17	11,82
508	Manuel Crespo	Idem	1917	4,35
458	Manuel Rodríguez Macías	Idem	1903, 5 y 7	4,71
500	Manuel Salgado	Idem	1914 al 17	15,91
458	Manuel Trincado Pérez	Idem	1914 y 15	5,28
494	Manuel Rodríguez Macías	Idem	1908 al 15	6,16
492	Manuel Sánchez	Idem	1908, 13, 14 y 15	11,61
491	Manuel Rodríguez Quiroga	Idem	1908, 10, 13, 14 y 15	5,51
607	Pedro Nogueira	Idem	1917	3,69
614	Pedro Fernández	Idem	1911 al 17	19,01
613	Pedro González Díaz	Idem	1914 al 17	1,32
633	Rafael González Sánchez	Idem	1900 al 17	19,48
631	Rudesindo García	Idem	1900 al 17	14,51
700	Tomás González Sotelo	Idem	1907 al 17	26,05
694	Tomasa García	Idem	1909 al 17	80,07
109	Casimiro Núñez	Idem	1907 al 17	21,98
701	Tomás Fidalgo	Idem	1911, 16 y 17	13,78
663	Teresa Fidalgo	Idem	1908, 9 y 11	1,34
718	Victorino Salgado	Idem	1901, 15, 16 y 17	15,62
704	Valeriano Martínez	Idem	1916 y 17	12,16
715	Victorino Vila	Idem	1917	1,80
235	Francisco Fernández	Idem	1917	7,17
717	Valentín Díaz	Idem	1916 y 17	3,80
228	Flaminio Conti	Idem	1917	16,50
495	Manuel Sánchez	Idem	1917	5,00
233	Francisco Sánchez	Idem	1917	4,34
35	Antonio González Blanco	Fontey	1916	1,52
30	Antonio Fernández Canelas	Idem	1904 al 17	35,91
25	Antonio Cao	Idem	1900 al 17	8,81
116	Crispina Sánchez	Idem	1912 al 17	18,28
117	Casimiro López	Idem	1907 al 17	22,22
173	Domingo Rodríguez	Idem	1900 al 17	35,74
241	Francisco Díaz	Idem	1904 al 17	22,17
242	Francisco Nogueira	Idem	1910 al 15	7,25
81	Fulgencio Prada	Idem	1906 al 15	24,36
250	Francisco Rodríguez	Idem	1902 al 17	33,37
241	El mismo	Idem	1915	3,49
270	Francisco López, Presbítero	Idem	1900 al 17	60,60
246	Francisco Gómez Toco	Idem	1910 al 15	3,28
242	Francisco Rodríguez Arias	Idem	1909 al 17	17,56
260	Francisco Pérez Vega	Idem	1908 al 17	41,16
249	Francisco Rodríguez Álvarez	Idem	1909 al 17	7,87
285	Gertruda López Quietela	Idem	1912 al 17	10,45
418	José María Fernández	Idem	1815 al 17	72,08
420	Javieria Enriquez	Idem	1916 al 17	15,63
413	Juan Rodríguez Fernández	Idem	1915 al 17	9,46
332	José González Vidal	Idem	1907 y 10	2,69
424	Joaquín Fernández Trincado	Idem	1916	5,66
325	José María González Rodríguez	Idem	1915	15,75
398	Juan Rodríguez Catayo	Idem	1914 al 17	10,44
418	José María Rodríguez	Idem	1914 y 15	20,09
138	José Gajardo	Idem	1900 al 17	15,85
137	José García Salgado	Idem	1911 al 17	15,63
317	Juan Rodríguez	Idem	1908 y 13	8,63
471	Leonardo González	Idem	1910 al 17	12,13
532	Manuel Fernández Rodríguez	Idem	1908 y 17	9,20
536	Manuel Fernández Fernández	Idem	1917	23,79
544	Manuel González Pasada	Idem	1917	5,45
535	Manuel Fernández Pérez	Idem	1917	4,34
633	Manuel Losada Macías	Idem	1915 al 17	20,34
539	Manuela Arias López	Idem	1900 al 17	22,16
526	Manuel Álvarez Rodríguez	Idem	1914 y 15	9,58
516	Manuel Rodríguez Álvarez	Idem	1900 al 17	15,86
535	Manuel Álvarez Pérez	Idem	1908, 13 y 17	11,25
543	Manuel Losada Rodríguez	Idem	1905 al 17	63,15
934	Manuel Estévez	Idem	1912 al 14	66
530	Manuel Arias González	Idem	1910 al 17	36,88
523	Manuel Rodríguez Fernández	Idem	1907 al 17	71,22
532	Pedro Losada	Idem	1914 al 17	7,65
601	Perfecto Alonso	Idem	1914 al 17	53,56
678	Santiago Fernández	Idem	1904 al 17	25,90
661	Saturnino Nogueiras	Idem	1915 al 17	5,65
218	Teresa Rodríguez	Idem	1915 y 16	41,90
			1900 al 17	

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS A QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
102	Teodoro Macías	Fontey	1916 al 17	8,43
24	Antonio González González	Vilela	1900 al 15	6,01
42	Andrés González Vila	Idem	1908 al 17	8,64
44	Antonio Alvarez Seara	Idem	1908, 10 y 15	6,21
55	Amador González Fernández	Idem	1912 al 17	8,71
50	Antonio Alvarez Fariñas	Idem	1906 al 15	26,00
51	El mismo	Idem	1916 y 17	14,83
78	Benito Alvarez	Idem	1907 al 13	3,31
91	Constantino Fernández, herederos de	Idem	1914	5,22
151	Claudio Arias	Idem	1903 al 17	9,98
135	Carolina González	Idem	1904 al 17	15,53
134	Camilio González Carballo	Idem	1912, 13 y 15	16,31
130	Concepción González Pérez	Idem	1906 al 17	34,04
188	Cástor Gómez	Idem	1903 al 15	8,77
175	Domingo Estévez García	Idem	1907 al 17	12,11
217	Emilio Núñez Arias	Idem	1901 al 17	42,17
180	Encarnación Fernández	Idem	1908 al 15	23,11
262	Felisa Méndez	Idem	1905 al 17	22,95
259	Francisco Alvarez Fernández	Idem	1913 y 15	4,78
239	Francisco Rodríguez Loucerán	Idem	1913 al 17	36,49
264	Francisco Macías Núñez	Idem	1917	6,18
235	Francisco Robledo Quiroga	Idem	1902 al 17	36,69
230	Francisco Fernández Sánchez	Idem	1913 al 17	21,99
220	Gregorio Arestegui	Idem	1915 al 17	20,86
225	Hilario Núñez	Idem	1910 al 17	81,25
278	Juan López Rodríguez	Idem	1909 al 15	15,98
280	José Quiroga	Idem	1906 al 17	14,44
280	José Arestegui	Idem	1907 al 16	7,42
481	Joaquín Carballo	Idem	1903 al 17	7,80
477	Joaquín Fernández Trincado	Idem	1901 al 17	70,76
302	Juan López Crespo	Idem	1911 y 17	7,26
377	Juan López Barrio	Idem	1916	4,13
497	José Losada Vila	Idem	1906 y 16	4,01
287	José Alvarez Fernández	Idem	1907, 16 y 17	27,36
439	José Rodríguez González	Idem	1915 al 17	38,56
439	Manuel Alvarez González	Idem	1915	6,30
552	Manuel Fernández Sastre	Idem	1906 al 17	55,30
568	Manuel Alvarez Estévez	Idem	1913, 16 y 17	9,36
557	Manuel Tomás González	Idem	1902 al 17	24,17
574	Margarita González	Idem	1907 al 13	30,53
549	Manuel García	Idem	1907 al 16	2,19
371	Manuel Losada Vila	Idem	1901 y 16	2,72
750	Manuel Estévez	Idem	1916 y 17	26,89
292	Nicanor Carballo	Idem	1907, 15, 16 y 17	7,98
611	Rosa González	Idem	1912 al 17	46,89
582	Rafael Fernández	Idem	1904 al 12	17,95
716	Valentín Fernández	Idem	1913 al 17	6,31
65	Antonio Vicente	Robledo	1905 al 17	23,22
67	Antonio Rodríguez Salero	Idem	1907 al 11	9,13
61	Angel Estévez	Idem	1901 al 17	102,86
64	Angel Vicente	Idem	1902 al 17	67,50
99	Balbina Rodríguez	Idem	1915	8,04
141	Camilio González	Idem	1914 y 15	3,48
174	Domingo González Marcos	Idem	1904 al 17	20,99
182	José Estévez Quiroga	Idem	1905 al 17	82,86
181	Domingo Rodríguez González	Idem	1908 al 17	11,89
182	Domingo Rodríguez	Idem	1900 al 17	37,43
182	Domingo Vicente Prada	Idem	1904 al 17	21,73
182	David Fernández Rodríguez	Idem	1916 y 17	3,92
220	Encarnación González	Idem	1913 al 17	26,73
220	Gervasio Cobo	Idem	1906 al 17	23,88
220	Herederos de Leonardo González	Idem	1914 al 17	9,12
226	José González Rodríguez	Idem	1912 al 17	31,09
221	Josefa González	Idem	1914 al 17	6,31
417	Josquina González Prada	Idem	1913, 16 y 17	0,66
476	Juan Prada	Idem	1907 al 17	13,69
248	Juan Rodríguez	Idem	1914 y 15	16,26
318	José Manuel González Rodríguez	Idem	1911 al 17	11,26
318	José Diéguez	Idem	1916 y 17	42,19
321	Josefa Blanco	Idem	1906 al 17	7,82
478	Maximino González	Idem	1908, 9 y 15	84,55
477	Manuel Macías	Idem	1907 al 17	11,17
509	Manuel Crespo	Idem	1908 al 16	8,80
289	Nicolás Fernández	Idem	1914	11,67
625	Pedro González Losada	Idem	1914 al 17	3,05
625	Pedro González Pérez	Idem	1900 al 17	37,39
623	Paua Diéguez	Idem	1911 al 17	373,97
614	Rosendo Fernández	Idem	1911 al 17	44,47
628	Rosalía González	Idem	1914 y 15	10,00
		Idem	1904 al 17	26,69

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS A QUE PERTENECE EL DÉRIBO	TOTAL Pesetas.
630	Ricardo González	Roblido	1907 al 17	34,59
701	Teodoro González	Idem	1908 al 17	33,40
722	Victoriano Fernández Rodríguez	Idem	1907 al 15	17,10
63	Antonio González Sánchez	Somoza	1917	7,17
29	Angel Alvarez	Valencia	1912 al 17	75,11
58	Alejandro Sánchez	Somoza	1901 al 17	11,08
8	Antonio González Daga	Idem	1916 y 17	3,04
59	Antonio Gudiña	Idem	1914 y 17	14,76
95	Baltasar Fernández	Idem	1900 al 17	78,26
97	Bonifacio López	Idem	1917	8,16
93	Basilia Diéguez	Idem	1904 al 17	106,23
177	Domingo López Vázquez	Idem	1908 al 17	16,43
159	Diego Rodríguez	Idem	1913	5,66
208	Eladio González Díez	Idem	1910 al 15	14,23
254	Florentino Pimentel	Idem	1916 y 17	11,50
257	Francisco González Fariñas	Idem	1904 al 15	24,49
269	Francisco González Cacabello	Idem	1908 al 17	43,49
263	Francisco Fernández Santos	Idem	1904 al 6	37,08
286	Ginesa Sotela	Idem	1900 al 17	23,47
292	Gerardo González Díaz	Idem	1907 al 15	25,90
293	Herederos de Luisa González Barrio	Idem	1908 al 17	15,19
297	Isabel Trincado	Idem	1906 al 15	25,18
438	José López Arias	Idem	1904 al 17	12,43
433	José Crespo González	Idem	1911 al 15	11,99
449	José M. ^a Núñez	Idem	1913 al 17	9,87
410	Joaquín Alvarez Trincado	Idem	1918	5,66
434	José Núñez Santos	Idem	1908 al 17	15,68
430	Juan López Fernández	Idem	1901 al 15	53,61
513	María Trincado	Idem	1901 al 17	83,69
504	Manuel Sánchez	Idem	1916 al 17	6,08
496	Manuel Crespo	Idem	1908 al 16	10,50
560	Miguel González	Idem	1912 al 17	9,18
436	Mariana Santos	Idem	1900 al 15	20,44
477	Manuel Arestegui	Idem	1908 al 17	2,44
432	Manuel López Fernández	Idem	1908 al 17	13,96
491	Manuel Campo	Idem	1915 y 17	42,92
676	Simón Ares	Idem	1900 al 17	35,37
659	Serafín González Barrio	Idem	1908 al 17	13,09
721	Ventura Tejero	Idem	1910 al 17	12,26
217	Victorino Corzo Pérez	Idem	1908 al 17	94,29
56	Antolín Prada Santos	San Julián	1907 al 17	14,52
29	Antonio Pérez	Idem	1912	1,06
105	Claudio Macías	Idem	1915	1,30
143	Celerina Pérez Prada	Idem	1912 al 17	4,55
155	Dolores Fernández Fernández	Idem	1914 al 17	21,68
255	Francisco González Fariñas	Idem	1916 y 17	4,78
267	Francisco Macías Fernández	Idem	1915 al 17	5,22
453	José Macías Barrio	Idem	1906 al 17	21,91
456	Juan Rodríguez	Idem	1909 al 15	10,23
463	José Rodríguez Mondelo	Idem	1916 y 17	15,20
449	Juan María Macías	Idem	1912 al 17	19,44
450	José Fernández Sánchez	Idem	1907 al 16	67,45
448	Manuel López Fernández	Idem	1900 al 7	13,58
568	Manuel Fernández	Idem	1915	9,30
582	Matías Prada, herederos de	Idem	1902 al 7, 16 y 17	54,17
571	Nicolás Gómez	Idem	1910 al 17	43,34
647	Ramón Rodríguez Macías	Idem	1905 al 16	89,69
662	Ramón Rodríguez	Idem	1908 al 17	46,15
669	Rafael Macías	Idem	1910 al 17	39,69
679	Tomás Fernández	Idem	1905, 9, 11 y 16	19,66
693	Teresa Prada	Idem	1900 al 17	15,13
736	Victoriano Macías	Idem	1902 al 17	32,14
26	Angel Rodríguez	Fontey	1905, 6 y 17	13,80
28	Aurelio Rodríguez	Idem	1913 al 17	26,48
515	Manrique Rodríguez	Idem	1913 al 17	13,92
43	Apolinar Alvarez	Vilela	1903 al 17	78,38
45	Antonio González	Idem	1908	0,45
69	Avelino Fernández López	Roblido	1908, 15 y 17	7,82
84	Baltasara Santalla	Vilela	1908 al 17	41,99
89	Benito Fernández	Idem	1908	0,45
144	Carlos Nogueira	Robledo	1915	3,54
104	Cástor Vila	Idem	1908, 10, 11 y 15	11,49
218	Enrique Rodríguez	Vilela	1917	13,26
35	Aurelio Rodríguez	Fontey	1917	3,31
214	Eduardo Fernández Santalla	Vilela	1916 y 17	9,93
191	Enrique Campo	Rúa	1916 y 17	22,39
268	Francisco Sánchez Nogueira	Idem	1915 al 17	19,79
263	Francisco Pérez Vega	Fontey	1915 al 17	14,28
306	Inés Rodríguez	Idem	1917	5,43
429	José Valez	Idem	1916 y 17	29,25

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	AÑOS Á QUE PERTENECE EL DÉBITO	TOTAL Pesetas.
375	Juan Rivero Ramos	Fontey	1915 al 17	13,03
417	Juan Rodríguez Prado	Idem	1914 al 17	23,49
437	José María Rodríguez Sastre	Idem	1917	3,15
458	Luisa Carballo	Idem	1916	3,64
149	María Fidalgo	Rúa	1914	2,17
571	Manuel Fernández	Fontey	1916	3,10
476	Manuel López Rodríguez	Idem	1906	5,38
225	Manrique Rodríguez	Idem	1917	4,99
602	Pedro López	Idem	1908, 10 y 17	18,28
578	Paula Pérez Vega	Idem	1913, 16 y 17	9,45
598	Narcisca Bustos	Idem	1914 al 17	50,85
628	Rafael Macías	Rúa	1908, 9 y 11	13,88
636	Rafael López Rivera	Idem	1915 al 17	23,62
706	Teodosio Rodríguez	Fontey	1914, 15 y 17	15,23
722	Victor Rodríguez	Rúa	1915 y 16	34,12
355	José Campo	Idem	1917	23,68
620	Victorino Pérez	Idem	1917	27,41
648	Ramón Pérez Rodríguez	Fontey	1908 al 17	11,60
351	Julián Arias	Vileta	1915	5,00
48	Ambrosio González Carballo	Idem	1900 al 17	22,00
110	Clemente Bustos	Idem	1914 al 17	14,34
724	Victor Fernández	Idem	1917	2,39
284	Gregorio Vicente	Idem	1917	21,60
18	Avelino Gil	Petín	1917	6,67

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Rúa á 4 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Robustiano Fernández.
P—1836

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

Se convoca á oposición pública para proveer una plaza de Jefe de Sección vacante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen la cualidad de Letrados, que están comprendidos en la edad de veintinueve á cuarenta años y haber observado intachable conducta.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día de hoy hasta el 15 del corriente, á las doce del día, y desde esta hora podrán recoger en la Secretaría la

copla del programa y orden de los ejercicios, que darán principio á las cuatro de la tarde del día 25 de Noviembre, previo sorteo á los opositores.

Bilbao, 1.º de Octubre de 1918.—El Alcalde, Mario de Arana. M—6267

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre actual, á las tres de su tarde y en el domicilio social, costanilla de los Angeles, número 2, principal derecha, al objeto de completar el Consejo de Administración, por dimisión de Consejeros, y examinar la situación actual de la Sociedad, acordando lo que, como consecuencia, proceda.

La Junta se celebrará en segunda convocatoria.

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Vicepresidente del Consejo, Juan Figueroa de Vargas. X—2280